

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de febrero de 2021

Expediente: 2020-00182
Ejecutivo de alimentos

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 28 de enero hogaño, mediante el cual se admitió la demanda presentada para tramitar este sumario, se incurrió en yerro involuntario por parte del despacho respecto del numeral 1.1.1. frente al año, toda vez que se indicó que las cuotas correspondían de abril de 2019 a diciembre de 2020, sin embargo, lo correcto es de abril de 2019 a diciembre de 2019.

Asimismo, aclarar que la señora ROSA MARIA GONZÁLEZ ORTIZ, no actúa en causa propia sino a través de apoderada como se reconoció en dicha providencia y por último, la presente demanda no fue objeto de subsanación.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 28 de enero del año 2021, el cual quedará así: “Señalar que *“Por la suma de \$ 4.161.924.00 por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de abril de 2019 a diciembre de 2019, representado en la sentencia fechada al 12 de noviembre de 2008 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Funza, adjunta a la demanda la cual presta merito ejecutivo desde el 12 de noviembre del año 2008 y no el año 2020* como quedo consignado en la providencia en comento.

2° Aclarar que la señora ROSA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ, no actúa en nombre propio, sino a través de mandataria judicial tal como se reconoció en el auto en mención y por último la presente demanda no fue inadmitida.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	
Firmado Por:	

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1fe0629d1d969471a8b158c002040283f061e0a97adc3a98
91bca23afe3bbf9

Documento generado en 18/02/2021 12:58:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>